

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2023-00113-00

Chinácota, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Se tiene que la parte demandada MAURICIO FIDEL CASTILLO RINCON y SONIA FERNANDO CHACON CUELLAR dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia no objetaron la liquidación del crédito presentada por la parte demandante JAIRO ALBERTO DIEZ LEDEZMA.

En atención a lo indicado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustada a derecho la liquidación del crédito se le imparte aprobación, en relación con capital, por concepto de cánones de arrendamiento adeudados de los meses de:

- Enero 2023 600,000.00
- Febrero 2023 600,000.00
- Marzo 2023 600,000.00
- Abril 2023 600,000.00
- Mayo 2023 600,000.00
- Junio 2023 600,000.00
- Julio 2023 600,000.00
- Agosto 2023 600,000.00
- Septiembre 2023 678,720.00
- Octubre 2023 678,720.00
- Noviembre 2023 678,720.00
- Diciembre 2023 678,720.00
- Enero 2024 678,720.00
- Febrero 2024 678,720.00
- Marzo 2024 678,720.00
- TOTAL \$ 9,551,040.00

Así mismo se aprueban los intereses legales de los referidos cánones liquidados al 0.5% mensual por valor de 325.100 y la suma de \$2.000.000 como clausula penal pactada en el contrato de arrendamiento.

De otra parte, en relación con la liquidación de costas, se tiene que esta fue realizada por secretaria el día 22 de septiembre de 2023 y aprobada por auto del 27 del mismo mes y año, sin ser objetada.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

